	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>Nº 817.005.028-2</i>		Página 1 de 8


Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Concejales comisión segunda  
**WILLIAN RICARDO CAMPIÑO ACOSTA**  
**JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS**  
**JOSÉ JULIAN MUÑOZ MOSQUERA**  
**MARCO AURELIO GAVIRIA MARTINEZ**



  
 Rad: 2022-113-000568-2  
 Fecha: 13/05/2022 4:25:37 p.m. Us Rad: ARCHIVO  
 Destino: Comisión Segunda  
 Remite: CIU ROSALBA JOAQUÍN JOAQUÍN  
 Fecha actual: 13/05/2022 4:30:56 p.m.  
 Empresa: CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

**Ref: Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

Cordial saludo.


En atención a la designación como ponente, para rendir ponencia para primer debate en comisión y segundo en plenaria, mediante resolución N° 20221100000465 del 27 de abril de 2022 del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", proyecto de acuerdo enviado al Honorable Concejo Municipal por parte del señor Alcalde para su estudio mediante radicado 2022-113-000379-2 del 19 de abril de 2022.

#### 1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El Alcalde del Municipio de Popayán, en el marco presento proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", proyecto de acuerdo enviado al Honorable Concejo Municipal por parte del señor Alcalde para su estudio mediante radicado 2022-113-000379-2 del 19 de abril de 2022.

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Nacional "Determinar la estructura de la administración municipal y las

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
 Correo electrónico: [contactenos@concejodopopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodopopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>	Código F PA 01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTT. 817.005.028- 2</i>		Página 2 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"

LA LEY 4ª DE 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política."

## 2. TITULO DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

## 3. INICIATIVA DEL PROYECTO

### -CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991

**"Artículo 313.** *Corresponde a los concejos;*


(...)

**6.** *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

**"Artículo 315.** *Son Atribuciones del Alcalde:*

(...)

**7.** *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No*

	<b>OFICIO</b>	Código H-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>		Página 3 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

*podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

**LA LEY 4ª DE 1992** "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política."

#### 4. OBJETO DEL PROYECTO

**Artículo 1º.-** Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán - Cauca, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), de acuerdo a la parte motiva del presente proyecto de Acuerdo.

**Artículo 2º.-** La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.


**Artículo 3º.** \_ El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2022.

#### 5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

##### -CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991

**"Artículo 313.** *Corresponde a los concejos;*  
(...)

**6.** *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a*

	<b>OFICIO</b>		Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <i>NIT. 817.005.028-2</i>	Código F-PA 01	Página 4 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*

*iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

**"Artículo 315. Son Atribuciones del Alcalde:**

(...)

**7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."**

**LA LEY 4ª DE 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política."**


Señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial,

**"ARTÍCULO 12.- El régimen prestacional de los servidores públicos de la entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.**

**PARÁGRAFO .- El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional**

**NOTA: (El artículo 12 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315 de 1995 siempre que se entienda que las facultades conferidas al Gobierno se confieren en forma exclusiva, a la fijación del régimen prestacional de los empleados públicos territoriales, al régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales territoriales y al límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales.)"**

Qualquier información o sugerencia comunícate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
 Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 8 No. 4-21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>	Código E-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>		Página 5 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*


**DECRETO 462 DE 2022 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."**

**"ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes; A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:**

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

**ARTÍCULO 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para**

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

	OFICIO	Código F-PA-01	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 6 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*

*estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.*


**ARTÍCULO 6. Bonificación de dirección.** *La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones, a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.*

**ARTÍCULO 13. Vigencia y derogatoria.** *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 980 de 2021 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022 con excepción de lo previsto en los artículos 5º y 9º de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.*

## 6. MOTIVACIONES

Se presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL, SE AUTORIZA EL AJUSTE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", tomando como base el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo del año en 2022.

En el artículo 3º del Decreto mencionado, se establece que las entidades territoriales clasificadas en categoría segunda como es el caso de Popayán, de acuerdo al Decreto 2021100002215 del 25 de agosto de 2021 "Por el cual se determina la categoría del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal 2021" se tendrá en cuenta el límite máximo salarial para dicha categoría en ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), el cual, será el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta el Concejo municipal para establecer el salario del Alcalde, valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2.022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 462 del año en curso y en la parte motiva del mismo.

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028- 2</i>		Página 7 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*

El incremento salarial propuesto, se efectuará con efectos retroactivos a primero (1º) de enero de 2022, monto que está constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

En consecuencia, de las motivaciones expuestas, se presenta el proyecto de acuerdo:  
**Por el cual se autoriza el ajuste del salario al señor alcalde del Municipio de Popayán  
- Cauca, para la vigencia fiscal 2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las señaladas en el numeral 6º. Del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y en especial las contenidas en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, y**

**CONSIDERANDO:**


*Que el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales de los alcaldes de las entidades territoriales, cuyo monto, lo fijan los Concejos Municipales de acuerdo a lo indicado en la norma en mención.*

*Que teniendo en cuenta, que el Municipio de Popayán es de categoría segunda según Decreto Municipal 20211000002215 del 25 de agosto de 2021 "Por el cual se determina la categoría del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal 2021 ". por tanto, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal, para fijar el salario del Alcalde del Municipio de Popayán, será de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), el cual, será el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal para establecer el salario del Alcalde, valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2.022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022 y en la parte motiva del mismo.*

*Que según el artículo 3 de la norma antes citada, es responsabilidad del Concejo Municipal, definir el valor mensual como salario para el ejecutivo municipal, teniendo como base, que no podrá ser inferior al valor devengado en la actualidad, ni superior a los topes establecidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022.*

*En mérito de lo expuesto,*

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>	Código I-PA-01	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <i>NTT. 817.005.028- 2</i>		Página 8 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

### ACUERDA

**Artículo 1º.- Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán - Cauca, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), de acuerdo a la parte motiva del presente proyecto de Acuerdo.**

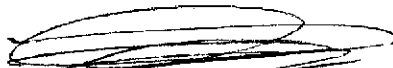
**Artículo 2º.- La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.**

**Artículo 3º. \_ El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2022.**


### 7. CONCEPTO DEL PONENTE

En consecuencia, de las bases legales y los motivos que sustentan el proyecto, rindo ponencia positiva al proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"** presentado por la administración municipal mediante oficio bajo radicado interno No. 2022-113-000379-2 del 19 de abril de 2022, el cual fue notificado debidamente a los Corporados, en todo lo concerniente a su Título, Preámbulo y Articulado, esperando que sea ratificado en primer debate en Comisión

Atentamente,

  
**ROSALBA JOAQUÍN JOAQUÍN**  
Estatuto de la Oposición  
Concejala ponente



	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTI 817.005.028- 2</i>		Página 1 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Concejales comisión segunda  
**WILLIAN RICARDO CAMPIÑO ACOSTA**  
**JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS**  
**JOSÉ JULIAN MUÑOZ MOSQUERA**  
**MARCO AURELIO GAVIRIA MARTINEZ**



Rad No 2022-113-000566-2  
Fecha 13/05/2022 4:29:35 p.m. Le Rad ARCHIVO  
Destino Comisión Segunda  
Remitente CIU POS-FLBAJOCAGUIJOCAGUI  
Fecha actual 13/05/2022 4:30:58 p.m.  
Empresa CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

**Ref: Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

Cordial saludo.


En atención a la designación como ponente, para rendir ponencia para primer debate en comisión y segundo en plenaria, mediante resolución N° 20221100000465 del 27 de abril de 2022 del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", proyecto de acuerdo enviado al Honorable Concejo Municipal por parte del señor Alcalde para su estudio mediante radicado 2022-113-000379-2 del 19 de abril de 2022.

**1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO**

El Alcalde del Municipio de Popayán, en el marco presento proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", proyecto de acuerdo enviado al Honorable Concejo Municipal por parte del señor Alcalde para su estudio mediante radicado 2022-113-000379-2 del 19 de abril de 2022.

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Nacional ". *Determinar la estructura de la administración municipal y las*

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028- 2</i>		Página 2 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*

*funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”*

*LA LEY 4ª DE 1992 “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.”*

## 2. TITULO DEL PROYECTO

**Proyecto de Acuerdo: “POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

## 3. INICIATIVA DEL PROYECTO

### -CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991

**“Artículo 313.** *Corresponde a los concejos;*


*(...)*

*6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”*

**“Artículo 315.** *Son Atribuciones del Alcalde:*

*(...)*

*7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No*

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>		Página 3 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

*podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

*LA LEY 4ª DE 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política."*

#### 4. OBJETO DEL PROYECTO

**Artículo 1º.-** Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán - Cauca, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.488.730), de acuerdo a la parte motiva del presente proyecto de Acuerdo.

**Artículo 2º.-** La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

**Artículo 3º.** \_ El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2022.


#### 5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

##### -CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991

*"Artículo 313. Corresponde a los concejos;*

*(...)*

*6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a*

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTI. 817.005.028- 2</i>		Página 4 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*

*iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

**"Artículo 315. Son Atribuciones del Alcalde:**

(...)

*7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

**LA LEY 4ª DE 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política."**


Señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial,

**"ARTÍCULO 12.- El régimen prestacional de los servidores públicos de la entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.**

**PARÁGRAFO .- El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.**

**NOTA: (El artículo 12 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315 de 1995 siempre que se entienda que las facultades conferidas al Gobierno se confieren en forma exclusiva, a la fijación del régimen prestacional de los empleados públicos territoriales, al régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales territoriales y al límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales.)"**

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT 817.005.028-2</i>		Página 5 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación: \*20221170003184\*


**DECRETO 462 DE 2022 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."**

**"ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes; A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL</b>
<i>ESPECIAL</i>	<i>18.755.197</i>
<i>PRIMERA</i>	<i>15.891.504</i>
<i>SEGUNDA</i>	<i>11.486.730</i>
<i>TERCERA</i>	<i>9.214.188</i>
<i>CUARTA</i>	<i>7.708.054</i>
<i>QUINTA</i>	<i>6.207.953</i>
<i>SEXTA</i>	<i>4.690.340</i>

**ARTÍCULO 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para**

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>		Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.028- 2</b>	Código F-PA-01	Página 6 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

*estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.*


*ARTÍCULO 6. Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones, a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen."*

*"ARTÍCULO 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 980 de 2021 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022 con excepción de lo previsto en los artículos 5º y 9º de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.*

## 6. MOTIVACIONES

Se presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL, SE AUTORIZA EL AJUSTE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", tomando como base el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo del año en 2022.

En el artículo 3º del Decreto mencionado, se establece que las entidades territoriales clasificadas en categoría segunda como es el caso de Popayán, de acuerdo al Decreto 20211000002215 del 25 de agosto de 2021 "Por el cual se determina la categoría del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal 2021" se tendrá en cuenta el límite máximo salarial para dicha categoría en ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), el cual, será el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta el Concejo municipal para establecer el salario del Alcalde, valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2.022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 462 del año en curso y en la parte motiva del mismo.

	<b>OFICIO</b>		Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <i>NTT. 817.005.028- 2</i>	Código F-PA-01	Página 7 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

El incremento salarial propuesto, se efectuará con efectos retroactivos a primero (1º) de enero de 2022, monto que está constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

En consecuencia, de las motivaciones expuestas, se presenta el proyecto de acuerdo:  
**Por el cual se autoriza el ajuste del salario al señor alcalde del Municipio de Popayán - Cauca, para la vigencia fiscal 2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las señaladas en el numeral 6º. Del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y en especial las contenidas en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**


Que el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales de los alcaldes de las entidades territoriales, cuyo monto, lo fijan los Concejos Municipales de acuerdo a lo indicado en la norma en mención.

Que teniendo en cuenta, que el Municipio de Popayán es de categoría segunda según Decreto Municipal 20211000002215 del 25 de agosto de 2021 "Por el cual se determina la categoría del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal 2021". por tanto, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal, para fijar el salario del Alcalde del Municipio de Popayán, será de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), el cual, será el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal para establecer el salario del Alcalde, valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022 y en la parte motiva del mismo.

Que según el artículo 3 de la norma antes citada, es responsabilidad del Concejo Municipal, definir el valor mensual como salario para el ejecutivo municipal, teniendo como base, que no podrá ser inferior al valor devengado en la actualidad, ni superior a los topes establecidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925  
Correo electrónico: [contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

	<b>OFICIO</b>	Código F-PA-01	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <i>NTT. 817.005.028- 2</i>		Página 8 de 8

Popayán, 13-05-2022

Radicación:\*20221170003184\*

### ACUERDA

**Artículo 1º.- Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán - Cauca, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$11.486.730), de acuerdo a la parte motiva del presente proyecto de Acuerdo.**

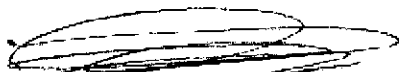
**Artículo 2º.- La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.**

**Artículo 3º. \_ El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2022.**

### 7. CONCEPTO DEL PONENTE

En consecuencia, de las bases legales y los motivos que sustentan el proyecto, rindo ponencia positiva al proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"** presentado por la administración municipal mediante oficio bajo radicado interno No. 2022-113-000379-2 del 19 de abril de 2022, el cual fue notificado debidamente a los Corporados, en todo lo concerniente a su Título, Preámbulo y Articulado, esperando que sea ratificado en primer debate en Comisión

Atentamente,



**ROSALBA JOAQUÍN JOAQUÍN**  
Estatuto de la Oposición  
Concejala ponente